



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro.107/99.-

Dr. Bismarck Kreidler Flores  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

#### CONSIDERANDO:

Que, es legítima atribución del Honorable Concejo Municipal decidir sobre los aspectos relativos al uso de suelo y la Planificación Urbana, así como resolver los problemas de la población en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, se ha recibido repetidas veces el pedido de los vecinos de barrios de la Unidad Vecinal 110, zona Sud - Oeste de nuestra ciudad, para que se prece da a la apertura de vías públicas planificadas desde hace mucho tiempo y contempladas en el Plano Director en vigencia, tales como las que separan las manzanas Nros. 8 y 11, a éstas de la Nro. 7, y a ésta última de la Nro. 6.

Que, la Oficina Técnica del Plan Regulador informa que no ha sido posible su habilitación debido a que los presuntos propietarios de los terrenos sobre los que se encuentran las indicadas vías no han regularizado trámite de urbanización en esas dependencias.

Que, dichas vías planificadas se encuentran entre el cuarto y quinto anillo de nuestra ciudad en un populosa zona que no puede verse más tiempo postergada en sus necesidades de libre transitabilidad.

#### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Se declara de necesidad y utilidad pública y por consiguiente se dispone la expropiación de los espacios comprendidos entre las manzanas planificadas como Nros. 8 y 11, entre éstas las Nro. 7, y entre ésta última y la Nro. 6, de la Unidad Vecinal 110 de nuestra ciudad; los mismos que están destinados a un pasillo de 5 metros de ancho y dos calles de 13 metros de ancho respectivamente.

Artículo 2º.- Los presuntos propietarios de los terrenos involucrados, deberán apersonarse en dependencias municipales a objeto de demostrar sus derechos, en el término máximo de treinta días a partir de la publicación de la presente disposición para que de acreditarlos se disponga su paga indemnizatorio ó en su caso se defina su cesión parcial o total al uso publico, a cuenta del cómputo que por urbanización corresponde de acuerdo a normas vigentes.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo 3°.-** Vencido el plazo estipulado y cumplidos los extremos señalados en el artículo precedente, se deberá proceder a la apertura de las indicadas vías de uso público.

**Artículo 4°.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

  
Prof. Sarah Ribera de Ribera  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Dr. Bismarck Kreidler Flores  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la rpromulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 25 de Enero, 2.000.



  
Dr. Rony Pedro Colanzi  
ALCALDE MUNICIPAL